

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 35.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y medidas.

Terminada ya en esta Capital y los partidos de Pastrana, Sacedon, Brihuega y Cifuentes la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora en los de Sigüenza y Molina.

1.ª Desde el día 5 al 8 del mes de Abril, ambos inclusive, quedará instalado en Sigüenza, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la Oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 10 al 14 en Molina.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de los pueblos del partido que se hallen obligados por la Ley, presentarán en dicha Oficina, para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderá que optan por los derechos que les concede el art. 27 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio, con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas, que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje, cuando el Sr. Fiel-Contraste haya de salir fue-

ra de la cabeza del partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación de pesas y medidas, ni la hubiesen solicitado, incurrirán en la pena y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-Contraste verifique la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya si por circunstancias especiales ésto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la Capital de provincia para su comprobación á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 27 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Rectificación.

En el Boletín núm. 36, correspondiente al 24 del actual, y en la plana 1.ª, circular núm. 29, se dice por un error de imprenta «El Gobernador, Juan A. Martín y Sánchez,» debiendo leerse «Francisco Rivas Moreno.»

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.--PRIMER CONCURSO ORDINARIO DE 1893.

PROPUESTAS que formula esta Junta de las Maestras y Maestros propuestos según los artículos 64 y 65 del Reglamento vigente, para las escuelas cuya provisión fue anunciada en el *Boletín oficial* de 25 de Enero último, las que se publican para conocimiento de los interesados y aspirantes á las mismas.

NOMBRES DE LOS PROPUESTOS.	SUELDO EN PESETAS		CLASE DEL TÍTULO.	SERVICIOS EN PROPIEDAD COMPUTABLES PARA EL CONCURSO		SERVICIOS INTERINOS		ESCUELAS que actualmente sirven.	ESCUELAS para que se les proponen.	Sueldo de la escuela para que se propone.
	Mayor que ha disfrutado	Que se le computan.		Que actualmente disfruta.	Años	Meses	Días			
D. ^a Esperanza Ruiz Cuevas.....	625	625	Elemental.	3	7	4	»	»	Espinosa de Henares..	500
Cesárea Martínez Dueso.....	500	500	Superior..	3	3	22	»	»	Alarilla.....	500
Laureana de la Cruz Merino.....	365	365	Idem.	1	1	»	»	»	Huertahernando.....	500
Carmen Rodriguez García.....	»	»	Idem.	»	»	»	4	»	Abianque.....	50
Justa Gómez Sancho.....	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	Almadrones.....	500
María Novella Simón.....	450	450	Elemental.	2	9	8	»	»	Piqueras.....	500
Hermenegilda Carril Nuño.....	415	415	Idem.	2	11	2	»	»	Casasana.....	500
Antonia Sancha Recuero.....	410	410	Idem.	2	4	28	»	»	Henche.....	465
Visitación del Amo Marco.....	500	500	Idem.	2	4	26	»	»	Gajanejos.....	450
Isabel Presentación Valenciano.....	625	625	Idem.	10	10	»	»	»	Luzaga.....	447
María Cruz Dueñas Sánchez.....	400	400	Idem.	2	11	11	»	»	Cordnente.....	421 25
Ignacia Vaquero Montarelo.....	400	400	Idem.	2	4	23	»	»	Peñalva.....	412 50
Brígida Jiménez González.....	400	400	Idem.	2	4	14	»	»	Viana de Mondéjar... 410	
María Serrano Lou.....	400	400	Idem.	»	9	9	»	»	Laranueva.....	400
María Torcal Encabo.....	360	360	Idem.	1	»	11	»	»	Rebollosa de Jadraque 400	
Agueda Barahona Alonso.....	355	355	Idem.	2	»	28	»	»	Valtablado del Rio... 400	
Almudena Cogolludo Lopez.....	315	325	Idem.	1	8	4	»	»	Pinilla de Molina.... 385	
Ascensión Calderero Díaz.....	340	340	Idem.	1	7	20	»	»	Cerezo.....	380
Antonina Gómez de las Heras.....	250	250	Idem.	»	4	8	»	»	Pioz.....	350
Jerónima Hernando Alonso.....	250	250	Idem.	»	8	14	»	»	Sauca.....	338 75
Sinfrosa Federica Alvaro Hermosi- lla.....	290	290	Idem.	1	6	28	»	»	Torremocha del Pinar. 334 75	
Benita Esperanza Villaverde Castejón	215	215	Idem.	»	5	8	»	»	Amayas.....	330
Victoriana Sanz Rojo.....	250	250	Idem.	»	4	20	»	»	Cillas.....	320
Micaela García Fernandez.....	625	625	Idem.	2	9	27	»	»	Valdeavellano.....	305
Josefa Clemente Melás.....	237 50	237 50	Idem.	»	2	2	»	»	Torremocha de Campo 300	
Dorothea García Merino.....	122 50	122 50	Idem.	1	1	16	»	»	Villaverde del Ducado. 280	
Ascensión Fernandez Alcántara.....	»	»	Idem.	»	»	»	7	10	Olmeda de Cobeta.... 275	
María Sanchez García.....	»	»	Idem.	»	»	»	16	11	Ordial.....	250
Teresa Lopez Gimenez.....	»	»	Idem.	»	»	»	0	26	Taragudo.....	180
Micaela Acebedo Rico.....	»	»	Idem.	»	»	»	3	17	Valdarachas.....	170
Petra Visitación Guerra é Izquierdo.	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	Fuensaviñan.....	170
D. José Martín Ruiz Tapiador.....	625	625	Idem.	4	»	22	»	»	Cendejas de Padrasto. 145	

Guadalajara 21 de Marzo de 1893.—El Presidente, Francisco Rivas Moreno.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	67
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	"	77
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	23
Litro de aceite.....	1	07
Kilogramo de carbón.....	"	08
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1893.—El Vice-presidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Julian López Sanz.—El Secretario, Luis García del Val. —940

Delegación de Hacienda de la provincia.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, ha dispuesto la Dirección general de la Deuda pública, en circular del 22 del actual, que se reciban en las Oficinas provinciales los de la expresada deuda al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas fuera de la Central, para cuyo efecto se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda, entregándose á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que los mismos contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta provincia.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar que existe asimismo en dicha Intervención, expresándose con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina, los números de las inscripciones, anotadas de menor á mayor, y que, sin aparecer englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se soliciten una por una, según se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884 y reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas de otra forma.

3.ª Que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, siendo rechazadas las que carezcan de dicho requisito.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, pues ha de hacerse constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada por el Negociado correspondiente, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 24 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—1006

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

NEGOCIADO DE CONSUMOS

Circular importante.

Siendo el mes de Abril próximo, el designado por el artículo 44 del Reglamento del impuesto de consumos, para que se adopten los medios de hacer efectivos los encabezamientos en el ejercicio económico de 1893-94, esta Administración, al objeto de que los municipios de la provincia no encuentren dificultades en la formación de los expedientes respectivos, ha acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Reunido el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de Concejales, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir, acordarán á pluralidad de votos la forma de hacer efectivo el importe de su encabezamiento, con sujeción á los medios siguientes:

Administración municipal.

Conciertos gremiales voluntarios.

Arriendo á venta libre de todas ó algunas de las especies.

Arriendo á la exclusiva.

Repartimiento vecinal.

2.ª De los acuerdos que se adopten escogitando el medio de hacer efectivo el expresado encabezamiento, se remitirá una copia certificada á esta Administración, expedida por el Secretario de la localidad respectiva, con el V.º B.º del Alcalde de la misma, haciendo constar al margen izquierdo de dicho documento, los nombres de los Concejales y contribuyentes asociados que hayan asistido al acto.

3.ª Una vez tomado el acuerdo adoptando el medio, la Alcaldía procederá á su inmediata ejecución excepto cuando se trate del arriendo á la exclusiva ó del reparto vecinal, que no pueden llevarse á cabo sin la previa autorización de esta oficina.

Reglas para llevar á cabo la instrucción de los expedientes por los distintos medios que se citan.

Administración municipal.

Para hacer efectivo el cupo por este medio, basta que lo acuerden el Ayuntamiento y Junta de asociados, y con la sola remisión á esta oficina de la certificación del acuerdo queda terminado el expediente.

Conciertos gremiales voluntarios.

Estos expedientes se encabezarán con las diligencias de convocatoria al gremio, socilidad de los interesados en la que se hará constar á continuación por medio de certificación de que constituyen por lo menos las dos terceras partes de los individuos que en el casco y radio de la población cosechan, fabrican, especulan ó trafican con la es.

pecie ó especies objeto del contrato, y con documento en que se hagan constar las bases por las que el Ayuntamiento cede al gremio la facultad de recaudar por sí los derechos de consumos señalados á las especies, y que este se obliga á ingresar en Arcas municipales las cantidades que han de satisfacer, y de observar las prescripciones que el Reglamento determina en su cap. 8.º

Estos expedientes deben estar terminados y aprobados el día 15 de Mayo próximo, á cuyo efecto se remitirán original y copia á la aprobación de esta Administración con la antelación debida.

Arriendos á venta libre.

Formará cabeza de este expediente el acuerdo del Ayuntamiento y asociados adoptando este medio, al que seguirá el pliego de las condiciones que se hayan acordado para la subasta que habrá de anunciarse con diez días de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia, por edictos fijados en los sitios de costumbre de la localidad respectiva, y en tres por lo menos de los pueblos limítrofes. Tanto el *Boletín oficial* en que se publique el anuncio, como los documentos que acrediten haberse anunciado también en los pueblos limítrofes, se unirán al expediente que habrá de remitirse á esta Oficina con su copia correspondiente en el término de tercero día, á contar de la fecha que tenga lugar el remate.

De igual modo que los conciertos gremiales, deben quedar terminados y aprobados estos expedientes en 15 de Mayo próximo.

Arriendos con venta á la exclusiva.

Pueden adoptar este medio todos los pueblos de la provincia por las especies que constituyen los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas, previa autorización de esta Administración, siendo indispensable para obtenerla que á la instancia que al efecto formulen los Ayuntamientos que soliciten dicha autorización, acompañen certificación del acuerdo por el cual se haya resuelto solicitar dicha facultad.

Obtenida la concesión, el Ayuntamiento formulará el pliego de condiciones para la subasta, debiendo tener presente para su redacción las disposiciones del capítulo 10.º del Reglamento del impuesto.

Estas subastas se anunciarán en el *Boletín oficial*, por edictos, y en los pueblos limítrofes de igual forma que las de arriendo á venta libre.

Repartimientos vecinales.

Para hacer efectivo el impuesto de consumos por el medio de reparto, es indispensable autorización previa de esta Oficina provincial, y para obtenerla se hace preciso que á la instancia que formulen los Ayuntamientos solicitándola, se acompañen los documentos siguientes:

1.º Certificación en que se haga constar haberse hecho imposible la Administración municipal.

2.º Documentos que acrediten que invitados los gremios para aceptar los conciertos gremiales voluntarios, han tenido que declararse desiertos por no haberlos solicitado las dos terceras partes por lo menos de los llamados por la Ley á constituirlos.

3.º Expediente que acredite también que se han celebrado las dos subastas á venta libre y las tres á la exclusiva que determinan los caps. 7.º y 10.º del Reglamento, sin haberse presentado licitador.

4.º Contrato de encabezamientos gremial obligatorio por uno cuando menos de los grupos de

líquidos y granos con el especial de aguardiente, alcoholes y licores que habrá de formarse con arreglo á las prescripciones de los capítulos 8.º y 12 del Reglamento del impuesto.

5.º Propuesta en terna para el nombramiento de peritos repartidores.

Una vez autorizado un Ayuntamiento para hacer efectivo el encabezamiento de consumos por el medio de reparto vecinal, se reunirá la Junta repartidora procediendo inmediatamente á la formación del mismo, debiendo tener en cuenta las disposiciones contenidas en el capítulo 11 del Reglamento y muy especialmente las que determine el artículo 91 del mismo, debiendo advertir que esta Administración suspenderá la aprobación de los repartos por las causas siguientes:

1.ª Si se comprende en el mismo individuos que exceptúa el Reglamento.

2.ª Si se han dejado de incluir individuos no exceptuados.

3.ª Si no han asistido á su confección, cuando menos la mitad más uno de los repartidores.

4.ª Si no han asistido al juicio de agravios la mitad más uno de los mismos repartidores.

5.ª Si no ha estado real y efectivamente de manifiesto ó no se ha anunciado en el *Boletín oficial* en la forma prevenida.

6.ª Si no se han admitido reclamaciones en el término reglamentario.

Cuando por morosidad de la Junta repartidora no se realizase las operaciones del reparto dentro de la época fijada, para que se halle terminado y pueda aprobarse por esta Administración para el 30 de Junio próximo, la misma nombrará quien pase á los pueblos á efectuarlo á costa y bajo la personal responsabilidad de los individuos de aquella.

Guadalajara 23 de Marzo de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid. —964

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que en los días 30 y 31 del actual permanezcan abiertas hasta las doce de la noche las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos, para recibir las declaraciones de riqueza territorial y de ejercicio industrial que al amparo de los últimos decretos sobre ocultaciones pudieran presentarse por los contribuyentes; evitándose de este modo las severas penalidades que han de imponerse á los defraudadores; considerándose como tales á las Corporaciones municipales que lo impidieren ó dificultasen.

Los contribuyentes de esta Capital podrán verificar la presentación de dichas declaraciones en esta Administración, durante los días y horas indicadas.

Guadalajara 24 de Marzo de 1893.—El Administrador, Joaquín Gállego. —1026

En el expediente de reclamación extraordinaria de agravio, instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Albares, ha recaído acuerdo denegatorio, que se comunica con esta fecha al Alcalde.

En el expediente de reclamación extraordinaria de agravio, instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Casasana, ha recaído acuerdo dene-

gatorio, que se comunica con esta fecha al Alcalde.
Guadalajara 23 de Marzo de 1893.—El Administrador, Joaquín Gállego. —966

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Reunida el día 18 del corriente la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1893 á 1894, se ha servido votar la continuación del arbitrio sobre los coches fúnebres y coches y tartanas que tengan matriculados los vecinos de esta población, excepción de los carros y volquetes que tengan los labradores é industriales de la misma y los coches llamados de línea que hacen el servicio á Brihuega, Pastrana y Sacedón, así como votó también la continuación del arbitrio que se exige actualmente sobre las especies expresadas á continuación, como menos gravosas al vecindario, y no se hallan comprendidas en las tarifas de consumos, con arreglo á lo determinado en el art. 118 del Reglamento aprobado en 21 de Junio de 1889 y Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889, 16 de Marzo de 1890 y 22 de Febrero de 1892.

ARBITRIO SOBRE CARRUAJES.

Coches fúnebres: Por cada servicio que haga cada uno de ellos, 4 pesetas.

Coches particulares: Por cada uno de que se haga uso, que tengan cuatro ruedas y no se hallen destinados á la industria, 50 pesetas.

Por cada *tartana* y demás *coches de dos ruedas*, 25 pesetas.

Por cada *coche para alquilar* ó dedicado á la industria, 10 pesetas.

Aun cuando un particular tenga uno ó más coches y solamente un tronco de caballos ó mulas para su arrastre, únicamente se le cobrará por un solo coche, aunque indistintamente use los demás que tenga matriculados.

ESPECIES.

- Aguarrás, kilogramo, 25 céntimos de peseta.
- Ajos y cebollas, kilogramo, 1 id.
- Almendras, kilogramo, 25 id.
- Arrope y miel, kilogramo, 10 id.
- Barnices, kilogramo, 25 id.
- Batatas, kilogramo, 10 id.
- Cangrejos, kilogramo, 10 id.
- Carbón artificial, kilogramo, 6 id.
- Carbonilla, kilogramo, 3 id.
- Confitura de todas clases, kilogramo, 25 id.
- Esparto en ramo y labrado, incluso las esteras blancas y de color, kilogramo, 1 céntimo.
- Estera fina de paja de la llamada de verano, kilogramo, 2 id.
- Fresa y fresón, kilogramo, 10 id.
- Fruta seca, kilogramo, 5 id.
- Fruta verde, kilogramo, 2 id.
- Gluten, kilogramo, 6 id.
- Hachas de viento, la docena, 12 id.
- Mazapán, kilogramo, 25 id.
- Melones y sandías, kilogramo, 1 id.
- Patatas, kilogramo, 1½ id.
- Pimiento molido, kilogramo, 10 id.
- Resinas, kilogramo, 5 id.
- Sebo y grasas animales no comprendidas en las tarifas de consumos, kilogramo, 10 id.
- Trementina del país y de Venecia, kilogramo, 20 idem.
- Turrónes, kilogramo, 25 id.
- Uvas para guardar y para la venta, kilogramo, 2 idem.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace saber este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar aquélla, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra tales arbitrios, á fin de que, informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco.—Por acuerdo de la Junta, Gregorio José Sausa, Secretario. —986

Notificación de apremio.

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en despacho expedido con fecha 14 del actual, se proceda por la vía ejecutiva contra el ex-recaudador de Contribuciones, á cargo del Banco de España, D. Domingo Lagrú y Celi, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, por alcance de 2.265 pesetas 50 céntimos, procedentes de valores desestimados por la Hacienda, según resulta de la certificación expedida por la Intervención de la Sucursal del Banco de España en la provincia en 22 de Julio del año último; se le hace saber por medio de la presente que si en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, no se presenta en la Alcaldía de esta ciudad para que se le haga personalmente la oportuna notificación en la forma que determina el art. 61 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1834, se dará ésta por hecha y se procederá al embargo de los bienes que componen la fianza prestada por el mismo en cantidad suficiente á cubrir el mencionado alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento.

Guadalajara 20 de Marzo de 1893.—El Comisionado, Eduardo Ricord y Estada.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Lucas de Velasco. —965

MOLINA DE ARAGON.

Para examinar, discutir y votar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, formado para el año de 1893-94, se ha acordado celebrar junta general de Comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, el día 3 del próximo mes de Abril de diez á doce de la mañana, en las salas Consistoriales de esta ciudad.

Molina 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde presidente, Lucas Villanueva. —980

BRIHUEGA.

En diferentes ocasiones se ha recordado á los Ayuntamientos la precisa obligación en que se encuentran de ingresar en la Depositaria de la cárcel de este partido, el importe de los cupos que en años anteriores les han sido repartidos sin que hasta la fecha se haya obtenido resultado alguno satisfactorio, en cuya virtud me dirijo nuevamente á las citadas Corporaciones, esperando se apresuren á cumplir tan sagrada obligación, pues en caso contrario me veo en la necesidad de proponer medidas de rigor, puesto que no cuento con recurso alguno para facilitar el socorro diario á los presos, ni para satisfacer las demás obligaciones de la cárcel.

Brihuega 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Peña. —967

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1893 á 94, y debiendo ser discutido y censurado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos del partido, he señalado el día

5 de Abril próximo, á las diez de la mañana, para que tenga efecto en las Casas Consistoriales la junta que con tal motivo ha de reunirse, recomendando la puntual asistencia; debiendo advertir que se tomará acuerdo sea cual fuere el número de asistentes, puesto que esta es segunda convocatoria.

Brihuega 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julián Peña. —990

USANOS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón industrial que determina el Real decreto de 23 de Febrero último, para oír reclamaciones.

Usanos 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario. —913

El presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Usanos 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Usanos 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

RILLO.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los documentos siguientes:

1.º El apéndice al amillaramiento formado para el año económico de 1893 á 94, como base para la contribución territorial.

Y 2.º El padrón de la contribución industrial del mismo ejercicio de 1893-94.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rillo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Martinez. —922

VALDEAVERUELO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, á fin de que los contribuyentes y demás personas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes:

El padrón industrial, por término de ocho días, y las cuentas municipales de propios, correspondientes al año económico de 1891 á 92, por término de quince días.

Valdeaveruelo 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—El Secretario, Sebastian Adradas. —914

YEBES.

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra los mismos, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido de 1892 á 93.

El presupuesto ordinario para el de 1893 á 94.

Las cuentas municipales del año económico de 1891 á 1892.

Yebes 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Lino Perez. —937

ALPEDROCHES.

Queda expuesto al público por término de quince días el apéndice al amillamiento para el reparto de la contribución de inmuebles de 1893-94.

Alpedroches 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José de Francisco.

El padrón industrial está formado y expuesto al público en Secretaría por término de ocho para oír reclamaciones.

Alpedroches 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José de Francisco. —948

OREA.

El padrón industrial se halla terminado y expuesto durante ocho días, para oír reclamaciones de los interesados.

Orea 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde interino, Isidoro Pérez. —951

RIOSALIDO.

El padrón industrial de este distrito municipal, á que se refieren los artículos 10 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 y el 62 del 22 de Noviembre último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los industriales en él inscritos formular las reclamaciones procedentes.

Riosalido 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Miguel del Olmo. —952

VIANA DE JADRAQUE.

Por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinados, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido del actual año económico de 1892-93.

El presupuesto ordinario para 1893-94.

El padrón industrial de este distrito municipal.

Terminado que sea dicho plazo no será oída ninguna de cuantas reclamaciones se presenten.

Viana de Jadraque 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Garbajosa. —903

CERECEDA.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, que ha de regir en el inmediato año económico de 1893-94, halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del mismo puedan examinarlo y formular las observaciones que tengan por conveniente, trascurrido que sea dicho tiempo no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Cereceda 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Angel Mazarío.—P. S. M.—Agustin M. Serrano, Secretario habilitado. —934

ALCORLO.

Se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones:

El apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1893-94.

El padrón de industriales de este pueblo á que se refiere el artículo 62 del reglamento de 22 de Noviembre último y el Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado.

Alcorlo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Luciano Marcos. —932

OLMEDA DE JADRAQUE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, el presupuesto adicional refundido del corriente ejercicio; las cuentas de propios de 1891-92 y el presupuesto ordinario para el año 1893-94.

También se hallará al público desde el 22 al 30 del actual, el padrón de industriales de este pueblo.

Olmeda de Jadraque 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Bernabé García. —931

TORREJON DEL REY.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejón del Rey 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Marcelo Usanos. —954

FUENTELAENCINA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha y con objeto de oír cuantas reclamaciones sobre los mismos se presenten, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el del actual ejercicio de 1891-92.

Y el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93.

Terminado que sea dicho plazo no serán oídas ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Fuentelaencina 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Plaza. —953

VALDELAGUA y agregado PICAZO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1893 á 94.

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1893 á 94.

Y por término de ocho días, se halla terminado y expuesto al público el padrón industrial de este término municipal, formado en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Noviembre último, para que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Valdelagua 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental no sabe firmar y sella.—P. S. M.—Julián Morales. —954

ALMONACID DE ZORITA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el padrón industrial ó lista de las personas que ejercen profesiones, artes, oficios, industria ó comercio en este distrito municipal, para que el que lo estime oportuno pueda examinarle y formular las reclamaciones que crea convenientes en el plazo indicado.

Almonacid de Zorita 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José María Fernández y Huete.—El Secretario, Nicolás Cabezas. —955

GÁRGOLES DE ABAJO.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 94 y por el término de ocho días.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1893 á 94, pasados los referidos plazos respectivamente, no se oirá reclamación alguna.

Gárgoles de Abajo 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Sanz.—El Secretario interino, Lorenzo Piñeiro. —956

VILLANUEVA DE ALCORON.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo, las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7 del Real decreto antes citado.

Villanueva de Alcorón 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Antonio Vicente.—El Secretario, Juan Temprado. —957

VALDERREBOLLO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón industrial que ordena el Real decreto de 23 de Febrero último, para la persona que desee interesarse, presente su reclamación.

Valderrebollo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Anastasio Carrasco.—P. S. M.—Abdón Fuente, Secretario. —943

CASAS DE SAN GALINDO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde esta fecha, el padrón del subsidio industrial de este pueblo, para que por los en él comprendidos y demás personas, puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Casas de San Galindo 21 de Marzo de 1893.—P. O.—Jesús Remacha, Secretario. —944

CENTENERA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón industrial que ordena el Real decreto de 23 de Febrero último, correspondiente á este distrito municipal.

Centenera 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Dionisio Gomez. —945

CASAR DE TALAMANCA.

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio para que por los en él comprendidos y demás personas, puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

El Casar de Talamanca 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Angel Sacristan.—El Secretario, Tomás Sanchez. —946

PADILLA DE HITA.

El padrón industrial de este término, formado con arreglo al Reglamento de 22 de Noviembre último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones y á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Padilla de Hita 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Saturnino Ortego. —947

TOBIJA.

Don Tomás Paniagua Salinas, Alcalde de esta villa de Torija.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales de las personas que ejercen en el mismo término pro-

fesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Toriya 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Tomás Paniagua. —968

CIRUELAS.

El padrón industrial de esta villa que dispone el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, pasado, no se dará oído á ninguna por justa que sea.

Ciruelas 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Máximo Perez. —969

TORREJON DEL REY.

El padron de contribuyentes industriales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Torrejón del Rey 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Marcelo Usanos. —970

LA MIERLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, el presupuesto adicional de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94, para que sea examinado por aquellas personas que lo crean conveniente.

También se halla terminado y expuesto al público el padron general de cédulas personales correspondiente al año de 1893-94.

La Mierla 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Alonso. —971

PINILLA DE MOLINA.

El padron industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para su exámen y reclamaciones del mismo, pasados no serán oídas.

Pinilla de Molina 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Julian Valiente. —972

HENCHE.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones por término de ocho y quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido.

El presupuesto ordinario para el año 1893-94.

El padron de industriales.

Pasados que sean los plazos fijados no serán admitidas.

Henche 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Marcelino Blanco. —973

EL CARDOSO.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padron de industriales, por espacio de ocho días, que ha de servir de base para el año 1893-94.

Por espacio de quince días, el presupuesto ordinario del ejercicio de 1893-94.

Por el mismo término, las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92, pasados los cuales no serán oídas.

El Cardoso 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago Riaza. —974

LAS INVIERNAS.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se halla expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, formada para el año económico de 1893 á 94.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.
Las Inviernas 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ricardo Lopez. —985

Juzgados de primera instancia.

BAEZA.

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á los testigos Santiago Gascón Gascón, Pedro Cámara Rivero, vecino de Torrecuadrada y Manuel Lao Abad, vecino de Fiñana, trabajadores los dos últimos en la vía férrea en construcción de Linares á Almería, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Jaén y den principio las sesiones del juicio oral el día 15 de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la causa contra Francisco Vilches Palacios, vecino de Torreblascopedro, sobre lesiones.

Dado Baeza á 20 de Marzo de 1893.—Jorge Coca Salcedo.—El Secretario, Antonio Rodríguez. —910

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodera, Juez de instrucción de Pastrana.

A los Jueces municipales de este partido, les recuerdo por medio de la presente, el cumplimiento del artículo 11 de la ley electoral vigente, en virtud de la cual remitirán en el día 1.º de Abril próximo, á los respectivos Alcaldes, lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes.

Pastrana 22 de Marzo de 1893.—Eladio Arnaiz. —961

BRIHUEGA.

Edicto.—En virtud de providencia dictada el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de apremio que á instancia de don Pedro Lopez Palacios, se sigue en este Juzgado contra Hilario de Lucas Cabrera, sobre pago de pesetas y costas, se saca á segunda subasta, ya con rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Una casa en Argecilla y su calle del Chorrillo, de dos pisos; linda derecha Aquilino Relaño, izquierda Salustiano Díaz y espalda D. José Ubierna, tasada en 285 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en ella, se ha de exhibir por el rematante la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del precio por el que la finca sale á subasta.

Brihuega 22 de Marzo de 1893.—Remigio Machicado.—V.º B.º—Salvá. —962

JUZCADO MUNICIPAL DE MEMBRILLERA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por término de veinte días, á contar desde esta fecha.

Los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal de esta villa, con los requisitos necesarios que la ley exige. Los derechos consisten en los de arancel.

Membrillera 23 de Marzo de 1893.—El Juez municipal, Juan Andrés.—El Secretario interino, Nicanor Buchó. —950